

RESOLUCIÓN

En relación con el presente expediente, cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Las Regueras con NIF nº P3305400H, se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, figura, en la partida presupuestaria 1902-712F-763204, una subvención nominativa al Ayuntamiento de Las Regueras por un importe de 30.000 euros para “Ayuntamiento Las Regueras. Mercado Ganado”.

Segundo.- Se ha acreditado que el Ayuntamiento de Las Regueras se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no ser deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- El art. 3.1 letra d) del Decreto 115/2002, de 5 de septiembre, por el que se regula el movimiento pecuario en el ámbito territorial del Principado de Asturias, señala que los mercados dispondrán de instalaciones adecuadas para el alojamiento, manejo, circulación del ganado, y que permitan una eficaz limpieza y desinfección.

Cuarto.- Se inicia el procedimiento a solicitud del interesado, que con fecha 11 de julio de 2025, ha solicitado la ayuda por importe de 30.000 euros contemplada en la aplicación presupuestaria 19.02.712F.763.204 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y en fecha 22 de julio de 2025 solicita el abono anticipado de la misma.

En la documentación adjunta a la solicitud el interesado señala que en ámbito municipal de Las Regueras no existe en el momento actual una construcción que permita albergar la celebración de ferias periódicas que consoliden la identidad del concejo como municipio rural dinamizado, lo que constituiría un claro atractivo económico y social para el concejo.

Asimismo se indica que en el concejo se viene celebrando periódicamente un concurso exposición de ganado vacuno de las razas Frisona y Asturiana de Valles (aptitud normal y aptitud doble grupa) en la que participan ejemplares de gran calidad y por otro lado, señalan que desde hace dos años se celebra la Feria Ganadera de San Antonio, con gran aceptación y participación de animales y público, lo que supone la necesidad de disponer de un recinto apropiado, ya que el ganadero así como ofrece calidad de los ejemplares que participan en los certámenes ganaderos exige comodidad para la estancia de sus animales.

Junto con la memoria de la actividad objeto de subvención se recibe un el presupuesto de gastos estimados, según se indica a continuación:

Actividad objeto de subvención:

- Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción del Recinto Ferial de la Berruga.

Presupuesto:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543064665517245			

- 24.793,39 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de 5.206,61 euros, lo que supone un total de 30.000,00 euros.

Quinto.- Por tratarse de una ayuda a una Entidad Local para la prestación de un servicio público, no se considera afectada por el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no interfiere en la libre competencia entre empresas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA núm. 147 de 1-VIII-2023) y del Decreto 67/2025, de 5 de mayo, de primera modificación del Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA de 19-V-2025).

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado f) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de 30.000 euros a favor del Ayuntamiento de Las Regueras, con NIF P3305400H, destinada a financiar los honorarios técnicos para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción del Recinto Ferial de la Berruga.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543064665517245			

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 30.000 euros a favor del Ayuntamiento de Las Regueras, con NIF P3305400H, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.763.204 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 (código de proyecto 2025/000322).

Tercero.- Reconocer la obligación y realizar el pago anticipado de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Las Regueras deberá garantizar la realización de la citada actividad y cumplir la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Las Regueras podrá subcontratar totalmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá ser de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En particular, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Séptimo.- Conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Las Regueras se dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención. En concreto, el Ayuntamiento deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo su imagen corporativa institucional en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Octavo.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida 1902-712F-763204, incluida en la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 y es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, establezcan otros entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración, ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Aller comunicará al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Noveno.- Se exonera al Ayuntamiento de Las Regueras a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería

competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Para la justificación de la ayuda el Ayuntamiento de Las Regueras deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Resolución de 9 de marzo de 2008 de la Consejería de Economía, sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las Entidades Locales, contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluyan:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

- Copia compulsada por el Secretario/a de la Entidad Local de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. No obstante, se admitirán los documentos contables que acrediten al menos el inicio del procedimiento de pago por parte de la Entidad Local.

- Informe del Interventor/a de la Entidad Local comprensivo de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones objeto de la subvención, con indicación de su importe y su procedencia, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

3. Indicación de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario para dar la adecuada publicidad de que las actividades realizadas han sido financiadas por el Principado de Asturias. Si procede, se enviará copia de los documentos impresos en los que figure dicha publicidad.

4. Certificaciones / declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias.

No obstante, como la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, a través de certificados telemáticos, el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, salvo que se haya ejercido el derecho de oposición, debiendo entonces aportar dichos certificados.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 28 de febrero de 2026.

Undécimo.- El Servicio de Sanidad y Producción Animal podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones sobre el terreno considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente Resolución.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543064665517245			

El interesado deberá colaborar en dichos controles e inspecciones y a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y le sea requerida por la autoridad competente.

Duodécimo.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543064665517245			